



## Confederación Masónica Interamericana C.M.I.

### PROPUESTAS DE REFORMAS A LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA C.M.I.

#### 1. PROPUESTA DE LA GRAN LOGIA DE BOLIVIA:

##### P O N E N C I A

En base a los anteriores enunciados y otros que puedan plantearse, presentamos a consideración y tratamiento ante las Grandes Logias de la Sexta Zona de la C.M.I.: los aditamentos y modificaciones que creemos firmemente, puedan ser de comprensión de todos y servirán para mejor entender nuestras normas ya que, aplicando la premisa de restringir lo particular ampliando lo general, se debe dar cabida a las características de todas las Grandes Logias del continente Sudamericano. La propuesta resume los siguientes puntos:

#### En: “**IDEALES Y PRINCIPIOS GENERALES PARA LA ESTRUCTURA DE LA FRANCMASONERÍA UNIVERSAL**”

1. Reemplazar las palabras “un movimiento” filosófico, y “humanitario” por las de: **Institución** filosófica y **humanística**; y añadir las palabras **filantrópica**, **progresiva**, **esotérica** y **humanismo esotérico (espiritual) e Iniciática**. Quedando la redacción así:

“La Francmasonería es una **Institución** filosófica activa, **filantrópica**, **progresiva**, universalista **e INICIÁTICA** que practica **un Humanismo Esotérico amplio**, en el que caben todas las orientaciones y criterios que tienen por objeto el mejoramiento material y moral de la humanidad sobre la base del respeto al ser humano.”

2. Se mantiene sin observación.

3. Reemplazar la palabra “ideal” por la de **inmortal**. Quedando la redacción, en su parte pertinente, así:

“La Francmasonería reconoce la posibilidad de mejoramiento indefinido del hombre y de la humanidad, en un principio Superior, **inmortal**, que denomina “El Gran Arquitecto.....”

4. Invertir el orden de palabras: “deberes y derechos”, del siguiente modo:

4. “La Francmasonería establece que el trabajo es uno de los **derechos y de los deberes** del hombre, y lo exige.....”

5. Ampliar, al final del enunciado como complemento, un concepto esotérico, ampliación al concepto concreto, de modo que quede así:

5. “..... asumiendo un compromiso inteligente y ético; **y utilizando la práctica de las virtudes por la vía del silencio y la fe en el ser humano que, conducen al servicio y con éste al AMOR Fraternal y la armonía de las conciencias que es la verdadera y duradera PAZ entre los seres.**

6. Se mantiene sin observación.

#### En: “FUNDAMENTOS PARA UN DERECHO MASÓNICO INTERPOTENCIAL”

1. se mantiene sin modificación.

a) se mantiene sin modificación

b) Debería incluirse otro Ladnmark, quedando así

“...denominación de Gran Arquitecto del Universo **y de la esencia del ser, conocido como inmortalidad del alma**”

c) Debería completarse la frase así:

“.....hombres libres **de prejuicios**”

d) Se mantiene sin observación

e) Se mantiene sin modificación

f) Se mantiene sin observación

g) Sustituir la frase “arte de construir” del siguiente modo:

“.....relacionadas con **la simbología de la Arquitectura**, reserva de los trabajos.....”

h), i) Se mantienen sin observación

2., 3., 4., 5., 6., y 7. Se mantienen sin observación.

#### En: “UNIFICACION DE LA ENSEÑANZA SIMBÓLICA”

\* Primer párrafo, se mantiene sin observación

\* En el segundo y tercer párrafos, se sugiere concretar conceptos, incluyendo palabras y sustituyendo o ampliando otras. Se sugiere la redacción que sigue:

“Los Gobiernos **de la Masonería Simbólica** usan dos caminos para la enseñanza: **la Esotérica y la Exotérica, la primera está constituida** por aquellos conocimientos que el propio iniciado logra extraer de rituales y **símbolos (campo Esotérico)**, y **la segunda**, por las enseñanzas que cada gobierno imparta como **instrumentos** de ellos (programas de instrucción)”

“Se estima respetar las preferencias **ritualísticas** y **Ceremoniales** de cada Gobierno **de la Masonería Simbólica**. Se recomienda, en cambio, un ensayo para uniformar

los programas de instrucción, tendientes a mejorar la acción individual **masónica en la sociedad. y que el iniciado esté en aptitud de interpretar los secretos de la Orden**”

- Los párrafos cuarto y quinto se mantiene sin observaciones.

En los incisos de las recomendaciones, se sugiere:

- a) “La Francmasonería, como Institución **Esotérica**, universalista y **humanista y los factores internos y externos** que hasta hoy **traban** a la Orden en su libre **realización** como tal.”
- b) “Estudio comparativo de los sistemas de enseñanza masónicas, con miras a.....” (Anulando “diversas tendencias”
- c) Sin modificación
- d) “La Francmasonería y el postulado de la **integralidad** del **ser humano**”
- e) “El pensamiento francmasónico, y el desenvolvimiento del ideal **humanista** a través de sus filósofos, .....
- f) Sin modificaciones
- g) Sin modificaciones
- h) “La interpretación **esotérica**, mítica, mística, social y moral de **los grados simbólicos y** de la Leyenda del tercer grado”
- i) Sin modificación.

- Último párrafo, sin modificación.

•

#### **En : POSTULADOS PARA LA ORGANIZACIÓN NACIONAL E INTERPOTENCIAL DE LA ACCIÓN MASÓNICA**

Se mantienen todos los postulados como se enuncian, con la sugerencia de incrementar el siguiente:

**l) “Mundialización integral.** En el marco de la globalización, cumpliendo una de las grandes metas de la doctrina masónica cual es la UNIDAD de la humanidad, bregar por la anulación de todos y cada uno de los factores de SEPARATIVIDAD que perjudica el proceso de hermanamiento de los hombres y mujeres del mundo.”

#### **En: POSICIÓN PACIFISTA DE LA FRANCMASONERÍA**

Se sugiere, en este punto, únicamente reemplazo de términos para uniformar la redacción, manteniendo todo lo enunciado sugerimos:

En todo el texto, cambiar la palabra "Humanitaria" por **humanista o humanística**. Aclarar el término "Gobiernos simbólicos" por **Gobiernos de la Masonería Simbólica**.

## **2. PROPUESTA DE LA GRAN LOGIA DEL ECUADOR:**

Nuestra sugerencia es referente a la forma de elección de las dignidades de cada zona en los casos que algún País tenga varias Grandes Logias y simultáneamente tenga dicha Zona, la presencia de otros Países con un solo representante. En cuyo caso y en el ánimo de ser justos y equitativos principio que siempre alentamos y recomendamos los Francmasones, las distinciones deben recaer rotativamente por países y no por numero de Grandes Logias, en el periodo que le toque tener la representación deberá elegir entre alguna de ellas que la represente.

## **3. PROPUESTA DEL GRAN ORIENTE DEL BRASIL:**

Instituir la Comisión de Información para el Reconocimiento por las Grandes Logias Latinoamericanas estará integrada por:

- a) El Presidente de la Confederación;
- b) Tres ex Presidentes de la Confederación, que serán electos por Asamblea a cada tres años;
- c) El Secretario Ejecutivo, como miembro y como medio de ejecución y enlace entre los miembros de la Comisión y las Potencias Confederadas.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA ALTERACIÓN DEL NUMERO 2 (DOS) DEL CITADO ANEXO**

Ya es casi imposible reunir a todos los miembros de una Comisión por el tiempo necesario transporte, hospitalidad y por el precio de los tickets aéreos y Hoteles. Así, para tornar más accesible la labor de la presente Comisión, el Grande Oriente de Brasil propone que dicha Comisión sea integrada por:

El Secretario Ejecutivo, como miembro y como medio de ejecución y enlace entre los miembros de la Comisión y las Potencias Confederadas y pretendientes a Confederarse; Por 3 (tres) Grandes Secretarios de Relaciones Exteriores en ejercicio del cargo presentemente y 3 (tres) adjuntos, todos escogidos por el Grande Secretario Ejecutivo Permanente, podando substituir cada miembro a cualquier tiempo, cuando entienda necesario.

El contenido substancial de los valores considerados necesarios para el Reconocimiento que se encuentran en los Estatutos, son plenamente suficientes y de acuerdo con los exigidos por todo el mundo.

Propuesta a presentada por el Grande Oriente de Brasil, en tiempo Reglamental, para alteración del Artículo 18º de la Parte I- Capítulo VI- del Estatuto y Reglamentos de la Confederación Masónica Interamericana (CMI).

Artículo 18º - Como se encuentra presentemente en el Estatuto: "El Secretario Ejecutivo deberá ser un ex Gran Maestro, propuesto por su Gran Logia y elegido en votación directa por la Gran Asamblea. Ejercerá la jefatura de la Secretaria General Permanente por un período de tres años y no podrá ser reelecto".

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA ALTERACIÓN DE ESTE ARTÍCULO:**

No se puede concebir que una Secretaria General Permanente, solo para empezar exponer el tema NO SEA PERMANENTE. La Secretaria General para que sea Permanente debe tener bajo su responsabilidad toda la escrituración, Colección de Ponencias a presentadas en las Asambleas Generales y Zonales, la contabilidad y demostrativo de entradas y salidas, presupuesto, presentación de cuentas y tantas otras actividades que se quedan en el aire, cuando al final de un mandato de tres años, pasa al otro Secretario Ejecutivo electo lo que

tiene, sin que haya una minuciosa y detallada verificación de todo los demostrativos con manifestación explícita de toda la actividad realizada en los tres años, por una comisión de cinco miembros, uno de cada Gran Logia elegida especialmente para esta finalidad por la Gran Asamblea.

Ahora, se deseamos que toda la actividad Ejecutiva de la CMI tenga UN FILO CONDUCTOR, como corresponde, que al final de nueve años, presente un gran progreso, tenemos que mantener por lo menos el Secretario General Permanente por dos o tres mandatos subsecuentes. Claro, que este deberá ser elegido por la Gran Asamblea y por votación directa. Vencerá la elección por simple mayoría (la mitad de los electores y más uno) y podrá ser reelecto por 2 (dos) veces consecutivas, quedando el Artículo 18º con una nueva redacción.

La otra modificación es incluir la palabra-EJECUTIVO, al Permanente y para dar la conformación justa y necesaria al progreso y continuidad a la CMI, ya que el Presidente debe ser cambiado de todas las maneras a cada 3 (tres) años, porque el Presidente no es Ejecutivo y si, el Supervisor de todas las actividades de la CMI y debe ser el Gran Maestro de la Gran Logia que recibe la Gran Asamblea.

#### **4. PROPUESTA DE LA GRAN LOGIA VALLE DE MÉXICO:**

##### **UNA PROPUESTA DE REESTRUCTURA DE LA CMI**

La masonería es una institución formadora del ser humano a través del proceso iniciático a la usanza de las antiguas escuelas herméticas, por lo tanto preparar a individuo para la acción en el ámbito en que se desarrolle, resulta el mecanismo adecuado para participar en el entorno.

La Confederación Masónica Interamericana, que es la confluencia de las Grandes Logias que existen en Latinoamérica y ahora incluye a logias de Estados Unidos de Norteamérica, a España, Francia y Portugal, debe ser un encuentro de los libres pensadores que repercuta en criterios que impulsen el desarrollo de nuestros pueblos.

Las reuniones de la CMI deben tener efectos en la vida y crecimiento de la masonería en nuestros países y además establecer los medios en que el pensamiento liberal masónico se refleje y transforme la vida de la población.

Poco se ha avanzado en este último sentido desde la fundación de la CMI que data de 1947, muy a pesar de las propuestas muy interesantes que resultan de nuestras Asambleas.

Desde esa fecha para nuestros días el panorama socio-político mundial se ha transformado: El Estado de Bienestar ha dejado paso al Estado Neoliberal; las ideas de socialismo y de justicia social quedaron de lado en afán de un criterio de modernización global. La caída del Muro de Berlín y el fin de la "Guerra Fría" terminaron con el mito de un mundo dividido entre capitalistas y comunistas. Las guerras de intervención con fines de control económico han estado presentes aún en el presente siglo. El mundo se ha sectorizado en Zonas de control comercial, Asia, América, Europa. La revolución de la informática acorta las distancias y acelera los procesos de comunicación y de productividad. El desarrollo tecnológico ha permitido escudriñar el espacio interestelar, las regiones abisales de los mares y las entrañas de la tierra, así como los secretos de la energía atómica y de los elementos celulares transmisores de la herencia, al grado de su manipulación o clonación.

Todo esto descrito de manera muy general, implica que la reunión de los masones, libres pensadores por excelencia, ofrezcan un pensamiento actualizado y adecuado a nuestro momento histórico y al porvenir.

Tomando en consideración que la estructura administrativa de nuestra Confederación, descansa fundamentalmente en sus órganos directivos, que son:

La Asamblea General que se reúne de manera normal cada tres años, aunque según los Estatutos, podría reunirse antes.

El Consejo Ejecutivo, que también de manera normal se reúne anualmente, aunque según los Estatutos puede reunirse las veces que sean necesarias.

La Secretaría General, a cargo del Secretario Ejecutivo cuya función principal es como su nombre lo dice, ejecutar los acuerdos de la Asamblea General o del Consejo Ejecutivo.

Los Vicepresidentes de las seis zonas en que está distribuida la Confederación, que son los enlaces de la Confederación con las Grandes Logias que integran cada zona.

Que la misma vida institucional de la CMI con su actual estructura, demuestra que carece de un dinamismo efectivo, para la ejecución de las diversas acciones recomendadas en las diversas Asambleas Generales, por lo que resulta la necesidad de reorientar el mecanismo de acción de nuestra Confederación con apoyo en una organización dinámica, de mayor comunicación, de seguimiento, de interrelación, de investigación, de proyecto y programática. El aspecto democrático de la C.M.I., también debe ser revisado, como todo organismo que respeta los aspectos de la voluntad mayoritaria que es base de la democracia representativa, se debe considerar la verdadera representación de cada Gran Logia Confederada, de lo contrario estaríamos tomando solo la opinión de pequeños grupos sin representatividad suficiente y sin la profundización respecto a los temas de interés tanto masónico como social, la masonería debe llevar la orientación correspondiente hacia el mundo profano y en su caso reformar las instituciones políticas, sociales, económicas y culturales.

En el actual esquema de representatividad de nuestra Confederación, cada logia Confederada tiene un voto en la Asamblea General, lo que significa que una Gran Logia con doscientos miembros activos, tiene la misma decisión que una Gran Logia con cinco mil miembros, lo cual a la fecha no significa una verdadera representación democrática masónica. Uno de los principios que enarbola nuestra propia confederación es la democracia, de tal manera que proponemos, una reforma al artículo 13º, segundo párrafo, del Estatuto de la Confederación Masónica Interamericana, de tal manera que las Grandes Logias que tengan registradas más de cien logias activas puedan emitir tres votos en lugar de uno, las que tengan más de cincuenta logias y hasta cien, podrán emitir dos votos, lo cual le daría una mejor representación democrática a la C.M.I.

### HIPÓTESIS DE SOLUCIÓN

La **reglamentación estatutaria** debe ser revisada y adicionada, con responsabilidades para los miembros que tengan a su cargo alguna función. La masonería de nuestra Confederación debe dejar de ser un mecanismo que se agote en tan solo el pago de las cuotas, gastos en viajes y en reuniones (eso sí) muy fraternales, pero sin algún efecto ulterior.

La **regularidad** es un principio fundamental en nuestra Confederación Masónica Interamericana. Por lo tanto para evitar toda injerencia de grupos masónicos nacidos irregulares, que en diversos momentos pretender formar parte de nuestra Confederación, se debe adicionar al mecanismo de aceptación de una nueva logia, escuchar la opinión de la logia o logias que pudieran ser afectadas con la aceptación de una nueva Gran Logia y además adicionar el texto: “**en un territorio que no pertenezca a otra Gran Logia**” al **Reglamento de Afiliación y Membresía de la C.M.I.**, en el artículo 1, párrafo 1.2.1, que se refiere a la regularidad de origen; ya que dicho artículo dice:

1.2 De los Principios esenciales:

1.2.1. Regularidad de origen. Cada Gran Logia debe haber sido legalmente constituida por una Gran Logia Regular o por tres o más Logias aisladas, pero cada una de ellas, garantida por una Gran Logia Regular

Se propone el texto siguiente:

1.2.1. Regularidad de origen. Cada Gran Logia debe haber sido legalmente constituida por una Gran Logia Regular, **en un territorio que no pertenezca a otra Gran Logia** o por tres o más Logias aisladas, pero cada una de ellas, garantida por una Gran Logia Regular

De lo contrario se podría permitir que una Gran Logia pudiera otorgar cartas patentes en territorio jurisdiccional de otra Gran Logia Regular.

**La instrucción masónica**, es importante debido a que la función fundamental de la masonería es hacer masones, por lo tanto se deben recomendar a las Grandes Logias confederadas, la implementación de programas de instrucción, con apego a los rituales aceptados en sus trabajos, en que se trabaje preferentemente en la interpretación del simbolismo masónico, pero especialmente en trabajos del tercer grado, por ser los **maestros masones** los que **deben capacitarse y poder instruir a los compañeros y aprendices**, la masonería con la instrucción incide en la conducta humana, cambiando al masón, fortaleciendo su convicción interior en la aplicación de valores humanistas; saldrá de los templos a cambiar su entorno, con su actitud, su ejemplo y con su acción. **El programa de instrucción global** de la Confederación, dará lineamientos generales de instrucción,

información histórica de la institución y sus fundamentos filosóficos, pero además dejar espacio a la libre creatividad del iniciado, incluso para romper esquemas paradigmáticos. Por lo que resulta necesario recopilar todos los esfuerzos que las diversas Grandes Logias confederadas han hecho en este tema de la instrucción masónica, a través de un cuerpo colegiado que se denominará: **GRAN COMISION GENERAL DE INSTRUCCIÓN MASÓNICA**, cuyo trabajo tenga resultados periódicos, mismos que deberán llegar a nuestras logias confederadas.

La Creación de un **Secretario de Finanzas**, que de manera **profesional**, elabore un Presupuesto apegado a las verdaderas necesidades y programas de nuestra Confederación. Si se ejercita debidamente el presupuesto, seguramente será cumpliendo lo programado en nuestras reuniones.

Una comunicación efectiva y constante a través de los diversos medios (no tan solo la electrónica) revista de la C.M.I., que permita un intercambio de información entre las logias de las diversas zonas con la Secretaría Ejecutiva, con la Presidencia y con todas las Grandes Logias Confederadas. Para esto se hace necesaria la existencia de una **Gran Comisión de Información**, que será la encargada de enlazar a todas las zonas en que está dividida la CMI, además compilará a través de una Secretaría de Información que exista en cada zona, las diversas actividades masónicas que realicen las Grandes Logias y transmitir las a la Presidencia de Zona, a la Presidencia de la Confederación, a la Secretaría General y según el interés a todas las logias confederadas.

Las circunstancias el mundo cambiante, requiere que los masones formulen programas y propuestas de verdadera trascendencia para el mundo, la captación de información y estudios sobre la manera de enfrentar los desafíos de la economía global, del desarrollo tecnológico, de la defensa y protección del ambiente, la administración de los recursos no renovables, el uso de la energía y sobre todo procurar por el desarrollo con equidad en nuestros pueblos. Por lo tanto se deben establecer las **GRANDES COMISIONES PERMANENTES DE ESTUDIOS** sobre ECONOMIA, GEOPOLÍTICA, CULTURA Y FILOSOFIA, con resultados exigibles a corto y mediano plazo, es decir, que la información debe fluir a nuestras logias en lapsos definidos, esto desde luego redundará que nuestras Grandes Logias de manera interna, integren sus propias Grandes Comisiones de Estudios sobre la problemática del mundo contemporáneo.

Para logra el dinamismo del pensamiento masónico de las Grandes Logias Confederadas se hace necesario modificar el Estatuto, agregando un capítulo relativo a LAS GRANDES COMISIONES PERMANENTES, que contarían con la suficiente autonomía y capacidad de acción e investigación en el tema que será objeto de su función, estarían coordinados por el Secretario Ejecutivo y rendirían su informe a la Asamblea General de la C.M.I., sujetando sus actos al Estatuto de la C.M.I.

Por lo anteriormente expuesto, se propone:

I.- Modificar los Estatutos, adicionando el Capítulo IX, denominado De las Grandes Comisiones Permanentes.

II.- Se reforma el Estatuto en su artículo 10, para crear una Secretaría de Finanzas que de manera profesional establezca un Presupuesto de operatividad a la C.M.I.

III.- Se reforma el Estatuto en su artículo 13, segundo párrafo, para establecer una mejor representación democrática en la Gran Asamblea de la C.M.I.

IV.- Se reforma el Estatuto en su artículo 15, estableciendo la existencia de una Secretaría de Finanzas.

V.- Modificar el artículo 1, párrafo 1.2.1, del **Reglamento de Afiliación y Membresía de la C.M.I.**, que se refiere a la regularidad de origen.

#### **PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA:**

**Se reforma el artículo 10º**, del Estatuto de la Confederación Masónica Interamericana, adicionándoles un inciso: para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10º                      Son organismos de gobierno de la C.M.I.

- a) La Gran Asamblea Masónica Interamericana
- b) El Consejo Ejecutivo
- c) La Asamblea Zonal
- d) La Secretaría General Permanente
- e) La Secretaría de Finanzas

**Se reforma el artículo 13º**, segundo párrafo, del Estatuto de la Confederación Masónica Interamericana, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 13º** Solo tienen derecho a voz y voto las Grandes Logias Confederadas que se encuentren al día en el pago de sus cuotas.

**Las Grandes Logias Confederadas tendrán voto de acuerdo al número de logias que representen y tengan registradas en la Secretaría General Permanente, correspondiéndole un voto a las Grandes Logias con menos de (50) cincuenta logias, las que tengan más de cincuenta y hasta cien logias, tendrán derecho a dos votos y las que tengan registradas más de cien logias tendrán tres votos, que serán emitidos por el correspondiente Gran Maestro o su representante debidamente acreditado.**

**Se reforma el artículo 15 del Estatuto de la Confederación Masónica Interamericana**

Texto actual	Texto que se propone
<p>Artículo 15º El Consejo Ejecutivo es la máxima autoridad de la C.M.I. durante el receso de la Gran Asamblea Masónica Interamericana, a cuya aprobación están subordinados sus actos y resoluciones y a la que deberá rendir obligatoriamente informes de sus actos y resoluciones.</p> <p>Está integrado por:</p> <p>a) El presidente de la C.M.I</p> <p>b) Los Vicepresidentes (Presidentes de Zona)</p> <p>c) El Secretario Ejecutivo</p>	<p>Artículo 15º El Consejo Ejecutivo es la máxima autoridad de la C.M.I. durante el receso de la Gran Asamblea Masónica Interamericana, a cuya aprobación están subordinados sus actos y resoluciones y a la que deberá rendir obligatoriamente informes de sus actos y resoluciones.</p> <p>Está integrado por:</p> <p>a) El presidente de la C.M.I</p> <p>b) Los Vicepresidentes (Presidentes de Zona)</p> <p>c) El Secretario Ejecutivo</p> <p>d) El Secretario de Finanzas</p>

Se reforma el artículo 19 para quedar como sigue:

**Artículo 19.-** El Secretario de Finanzas será electo por la Gran Asamblea General de la C.M.I., durará en su encargo tres años y sus funciones se apegarán al Estatuto de la C.M.I., será un Ex Gran Maestro de alguna Gran Logia Confederada, elaborará el Presupuesto General de la C.M.I., recaudará las cuotas de las Grandes Logias Confederadas; en coordinación con el Secretario Ejecutivo ejercerá las partidas correspondientes y deberá rendir el informe detallado del ejercicio presupuestal a la Gran Asamblea General de la C.M.I. y se le aplicará en lo conducente lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Ejecutivo, en tanto se elabora el Reglamento correspondiente.

(El artículo 19 actual pasará a ser el número 20, corriéndose los números para ajustarlos a los artículos que se adicionan.)

Se propone adicionar un capítulo al Estatuto, denominado: **DE LAS GRANDES COMISIONES PERMANENTES**, sería el IX, que sería el siguiente:

**CAPÍTULO IX**

**DE LAS GRANDES COMISIONES PERMANENTES**

Artículo 26º Se crean las siguientes Comisiones Permanentes:

- 1.- GRAN COMISIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MASÓNICA
- 2.- GRAN COMISIÓN DE ESTUDIOS SOBRE ECONOMÍA
- 3.- GRAN COMISIÓN DE ESTUDIOS EN GEOPOLÍTICA
- 4.- GRAN COMISIÓN DE ESTUDIOS FILOSÓFICOS Y CULTURALES
- 5.- GRAN COMISIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 27º Las Grandes Comisiones Permanentes se integrarán por un número mínimo de tres de entre los miembros que las Grandes Logias Confederadas señalen para su integración, de los cuáles uno de ellos será el Presidente, también designarán a un Secretario y un Relator.

Artículo 28º Cada Gran Logia Confederada expensará los gastos de los miembros que proponga para formar parte de las Grandes Comisiones Permanentes.

Artículo 29º Las Grandes Comisiones Permanentes trabajaran de manera autónoma, pero serán coordinadas por el Secretario Ejecutivo, debiendo rendir su informe a la Gran Asamblea General de la C.M.I.

## **MODIFICIÓN AL REGLAMENTO DE AFILIACIÓN Y MEMBRESÍA DE LA C.M.I.**

**Se propone la reforma al artículo 1, párrafo 1.2.1, del Reglamento de Afiliación y Membresía de la C.M.I., que se refiere a la regularidad de origen.**

Para quedar de la siguiente forma:

1.2.1. Regularidad de origen. Cada Gran Logia debe haber sido legalmente constituida por una Gran Logia Regular, **en un territorio que no pertenezca a otra Gran Logia** o por tres o más Logias aisladas, pero cada una de ellas, garantida por una Gran Logia Regular.

## **5. Propuestas de reformas y estatutos C.M.I. Gran Logia de Cuscatlán.**

### **1. Exposición de motivos:**

Siendo una realidad manifiesta la incorporación y activación de la Gran logia de España, y la Gran Logia Regular de Portugal a la zona VI, así como la Gran Logia Nacional Francesa a la zona II de la CMI, lo que implica la incorporación plena de la llamada Península Ibérica, a la región de América, la identificación actual circunscrita al ámbito interamericano, es limitante y excluyente, por lo que en consonancia con la amplitud de cobertura y momento histórico actual de la CMI, se hace necesario actualizar su identificación modificando su denominación de Confederación Masónica Interamericana a Confederación Masónica Iberoamericana. Así mismo modificar algunos artículos que no incluyen a tales Grandes Logias como a otras más de la región de Estados Unidos, tal el caso de la Gran Logia de Columbia y otras más que vienen demostrando interés por incorporarse a nuestra Confederación. Lo anterior también implica actualizar la integración de las zonas de la CMI no tanto por el criterio de países, ya que no son estos los miembros legítimos de la CMI, sino por Grandes Logias, respondiendo a los acontecimientos últimos en que por afinidad o accesibilidad Grandes Logias de mismos países pertenecen a regiones distintas tal el caso de Brasil. Todas estas son realidades plenas a las que los estatutos actuales dejaron de responder, por lo que se hace necesaria su actualización para legitimarlas y legalizarlas debidamente. En atención a lo anterior se proponen las siguientes reformas a los artículos 1, 6 y 20 con los textos siguientes:

**Artículo 1:** La Confederación Masónica **Iberoamericana**, C.M.I., es una organización sin fines de lucro que agrupa a todas las Grandes Logias Regulares reconocidas como tales y que en los diversos países de América **y la Península Ibérica** están integradas por **Masones** que **reconocen** el "Ideal Universalista Francmasónico" y la "Declaración de Principios de la C.M.I." y han sido admitidas regularmente como sus miembros en cada una de ellas.

Previa solicitud y trámite de aprobación ante la Gran Asamblea Masónica **Iberoamericana**, podrá ser admitida la afiliación de las Potencias Masónicas Simbólicas que cumplan los requisitos de regularidad y reconocimiento exigidos y cuyas respectivas jurisdicciones correspondan a territorios ubicados fuera del continente americano **y la Península Ibérica**.

**En los artículos de los presentes Estatutos y reglamentos que hagan mención a la Confederación Masónica Interamericana, así como en las disposiciones legales o administrativas emitidas a este título, se entenderá que se refiere a la Confederación Masónica Iberoamericana.**

**Artículo 6:** Son miembros de la C.M.I. las Grandes Logias Regulares de América, España, Portugal **y Francia** que hayan sido admitidas como tales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Afiliación y Membresía.

**Artículo 20:** Sin menoscabo del principio integracionista y fraternal que son básicos de la C.M.I. y con el solo objeto de hacer más eficiente el trabajo en equipo para el mejor cumplimiento del fin y objetivos de la Confederación, el territorio simbólico se divide en las siguientes zonas **integradas por las Grandes Logias reconocidas de:**

ZONA I  **GRANDES LOGIAS DE MEXICO Y ESTADOS UNIDOS**

ZONA II  **GRANDES LOGIAS DE CUBA, REPUBLICA DOMINICANA, HAITI, PUERTO RICO y Francia.**

ZONA III  **GRANDES LOGIAS COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA y PANAMÁ.**

ZONA IV  **GRANDES LOGIAS DE COLOMBIA, ECUADOR Y VENEZUELA**

ZONA V  **GRANDES LOGIAS DE BRASIL**

ZONA VI  **GRANDES LOGIAS DE ARGENTINA, BOLIVIA, CHILE, ESPAÑA, PARAGUAY, PERU, URUGUAY, PORTUGAL Y GRAN ORIENTE DE BRASIL**

**En consonancia con el Artículo 1 de los presentes Estatutos las Potencias Masónicas Simbólicas que sean posteriormente admitidas a la actual distribución zonal de la CMI, se les ubicará reglamentariamente en la zona más a fin o accesible a su funcionalidad.**

**REFORMA AL REGLAMENTO DE SIMBOLOS DISTINTIVOS Y DISTINCIONES A SU ARTÍCULO 3 CLASES DE DISTINCIONES AL NUMERAL 3.1 MIEMBRO DE HONOR**

**Exposición de motivos:**

El texto actual es de carácter restrictivo al considerar miembros de honor únicamente a los Grandes Ex Dignatarios de la CMI o de las Grandes Logias, dejando al margen Grandes Dignatarios y Autoridades de Potencias Masónicas Regulares de otras Confederaciones Mundiales y regionales distintas a la CMI. En consecuencia la reforma persigue una connotación incluyente y de sentido amplio con la finalidad que con presencia diplomática de la CMI se haga valer mucho más allá de su propia circunscripción.

### **PROPUESTA**

Artículo 3 Clases de Distinciones:

3.1 Miembro de Honor: Destinada a ex Grandes Dignatarios de la CMI, de las Grandes Logias o de potencias masónicas regulares de alta meritoria en su relación con la CMI. Consistirá en la entrega de un diploma y una medalla de honor.